

CONVENIO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS AUTOCLAVES"

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 2010, entre la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT. N° 69.070.301-7, representado por su Secretario General, Señora **CARMEN LACALLE SALAS**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad N° 5.574.073-9, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia de esta ciudad, y **JORGE DANTE JAÑA LAGOS ELECTRONICA PARA MEDICINA EIRL**, RUT N° 76.757.880-6, representado por el Señor Jorge Dante Jaña Lagos, chileno, casado, ingeniero electrónico, cédula nacional de identidad N° 7.313.159-6, en adelante la "Empresa", ambos con domicilio en Alcoy N° 2270, Parque Alcántara, comuna de Puente Alto, de esta ciudad, se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: La Empresa, toma a su cargo la mantención preventiva y correctiva de los siguientes equipos Autoclaves pertenecientes a la Corporación Desarrollo Social de Providencia, según detalle que se muestra a continuación, el cual forma parte integrante del presente convenio:

CENTRO DE SALUD EL AGUILUCHO
Dirección: El Aguilucho N° 3292 Providencia
1 unidad AUTOCLAVE MARCA ALMED año 2004, cantidad litros: 50, autoclave horizontal

CENTRO DENTAL LENG
Dirección: Manuel Montt N° 303, Providencia
1 unidad AUTOCLAVE MARCA ALMED año 1985, refaccionado año 2000, cantidad litros: 60, autoclave horizontal, semi-automático y adosado al piso
1 unidad AUTOCLAVE MARCA CRISTOFOLI año 1999, cantidad de litros: 21, mod. Vital 21 VT2-5645

CENTRO DE SALUD ALESSANDRI
Dirección: Los Jesuitas N° 857, Providencia
1 unidad AUTOCLAVE MARCA ALMED año 1995, cantidad de litros: 50, autoclave horizontal, semi-automático.
1 unidad AUTOCLAVE MARCA ALMED año 2000, cantidad de litros: 60, autoclave horizontal, automática.

SEGUNDO: La periodicidad de las mantenciones preventivas serán cada tres meses y consistirá en efectuar lo siguiente:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| ✓ Chequeo Programa de esterilización | ✓ Limpieza Filtro alimentación agua |
| ✓ Chequeo Manovacuómetro | ✓ Filtro microbiológico |
| ✓ Chequeo válvulas solenoides | ✓ Relé contr. Procesos |
| ✓ Chequeo válvulas de retención | ✓ Contactor fuerza |
| ✓ Chequeo válvulas descarga agua | ✓ Transformador |
| ✓ Chequeo válvulas entrada agua | ✓ Microprocesador |
| ✓ Chequeo válvulas entrada vapor | ✓ Fusible Prot. Controles |
| ✓ Chequeo válvulas de vacío | ✓ Reset puertas |
| ✓ Chequeo válvulas de aireación | ✓ Membrana electroválvulas |
| ✓ Chequeo válvula de seguridad | ✓ Destape Autogenerador Vapor |
| ✓ Chequeo válvula reductora | ✓ Filtrac. Ductos / uniones (reaprete) |
| ✓ Chequeo trampa vapor chaqueta | ✓ Drenaje Autogenerador Vapor |
| ✓ Chequeo trampa vapor cámara | ✓ Bomba venturi |
| ✓ Control Elec. Nivel agua | ✓ Bomba volumétrica |
| ✓ Tubo nivel de agua | ✓ Caldero |
| ✓ Calefactores | ✓ Chequeo luz energizado |
| ✓ Empaquetaduras puerta | ✓ Panel selector de programas |
| ✓ Presostato | ✓ Tablero eléctrico |
| ✓ Tablero de comando | ✓ Termoregistrador |
| ✓ Limpieza Filtro cámara | ✓ Chequeo rollo papel termoregistrador |

TERCERO: La mantención se realizará, preferentemente, en el lugar de uso y funcionamiento de los equipos, salvo que por razones indispensables técnicamente sea necesario trasladar algunas partes de éstos o su totalidad al taller de la Empresa, no sobrepasando de 72 horas el tiempo que demore la reparación y puesta en marcha del equipo. Dicho servicio tendrá carácter de preventivo y a través de él, se garantizará el ajuste y buen estado general de los equipos.

CUARTO: En este convenio queda incluida toda la mano de obra que requieran los equipos Autoclaves, tanto por actividades de mantención como de reparación, el uso de toda herramienta, instrumentos e insumos menores propios de la mantención, no así el suministro de repuestos o accesorios que pudieran requerir los equipos. Los repuestos e insumos que provea la **Empresa** por corrección y/o reparación serán facturados por separado.

QUINTO: La Empresa, se responsabilizará del buen funcionamiento de los equipos autoclaves, comprometiéndose a concurrir, en caso de emergencia, dentro de las 12 horas siguientes al llamado realizado por el Director del Centro de Salud o Dental respectivo.

SEXTO: La mantención y/o reparación efectuada constará de una Orden de Trabajo original y una copia que deberá entregar la Empresa en el establecimiento al que pertenezca el autoclave, orden que deberá ser aprobada por el Director del establecimiento previa consulta a la Dirección de Salud de la Corporación.

SEPTIMO: El valor trimestral de la mantención preventiva será de \$ 359.380.- (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos) con IVA incluido, por la totalidad de los equipos, el que se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación del IPC.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura. La factura correspondiente a los servicios de mantención preventiva se deberá entregar en Pedro de Valdivia N° 963 y deberá incluir una copia de la orden de trabajo respectiva y que originó el gasto.

Los trabajos no considerados en el presente convenio, deberán facturarse aparte, constando también con la aprobación del Director del Establecimiento respectivo. Estas facturas se pagarán 30 días luego de la presentación de está en la Corporación.

OCTAVO: Este convenio regirá a contar del 18 de octubre de 2010 y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, comunicando la decisión en forma escrita con una anticipación mínima de 30 días, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna parte, al domicilio consignado al inicio de este documento.

NOVENO: La personería de don JORGE DANTE JAÑA LAGOS para actuar por JORGE DANTE JAÑA LAGOS ELECTRONICA PARA MEDICINA EIRL, consta en escritura pública REPERTORIO N° 482-2007 ante la Notaría Pública N° 12 Sergio Henríquez Silva.

La personería de doña CARMEN ASUNCIÓN LACALLE SALAS, para obrar por la CORPORACION DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta en escritura pública REPERTORIO N° 13.172.- ante la Notaría Pública N° 21 de Santiago Raúl Iván Perry Pefaur. Ambos documentos se han tenido a la vista.



DECIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares quedando uno en poder de la Empresa y cuatro en poder de la Corporación.

JORGE D. JAÑA LAGOS
Representante Legal
JORGE DANTE JAÑA LAGOS
ELECTRONICA PARA MEDICINA
EIRL



MVX/EVS

CARMEN A. LACALLE SALAS
Secretario General
Corporación Desarrollo Social de
Providencia